

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0079**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27.) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A.-

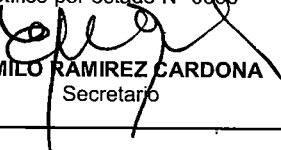
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 8 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0019**, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada a favor de la parte actora.

Por Secretaría líbrese oficio a la OFICINA Judicial Reparto a efectos que las presentes sean compensadas como un proceso Ejecutivo por ser petición de la parte interesada.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.


CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0429**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, donde fuera confirmada la decisión última aquí proferida. Sírvasse proveer.


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **DEVUELVANSE** las diligencias a la parte interesada previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/04/2022 En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior.  CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0412**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

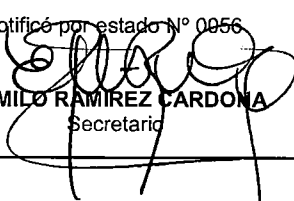
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0408**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/04/2022 En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior  CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0331**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 09 de Diciembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A.-

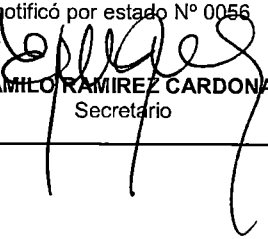
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

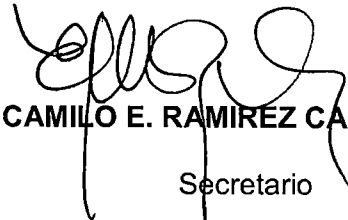
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0294**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.800.000

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de enero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 25/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0054
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0293**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$150.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.150.000

TOTAL: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 20212.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.150.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado Nº 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0269**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 22 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.-

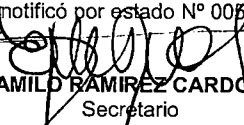
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

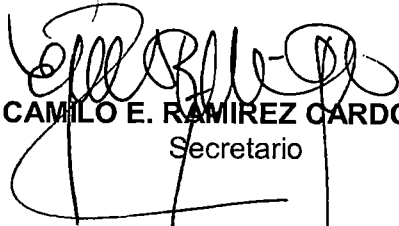
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0066
El auto anterior

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0789**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA\$908.526
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$1.708.526

TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 09 de Septiembre de 2021.

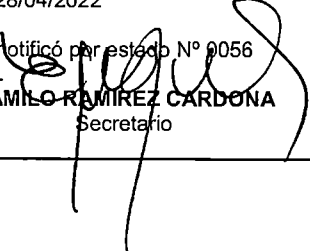
Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.708.526 ,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0642**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 23 de Noviembre de 2021.

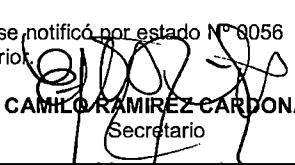
Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado Nº 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

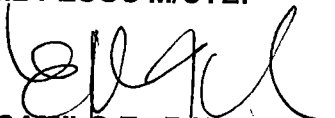
CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0588**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMÍREZ CÁRDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de agosto de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIRE S.A.-

Remítase OFICIO a la Oficina Judicial Reparto a efectos que estas diligencias sean compensadas como un proceso Ejecutivo dada la solicitud de la parte actora.

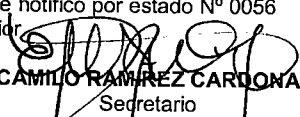
Líbrese OFICIO.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/04/2022 En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior  CAMILO RAMÍREZ CÁRDONA Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0545**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.400.000

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

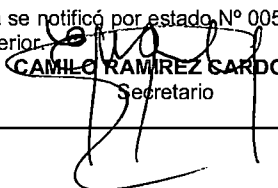
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 27/04/2022

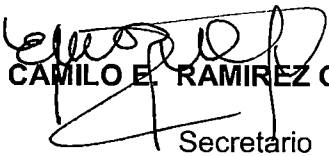
En la fecha se notificó por estado, N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0530**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Febrero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

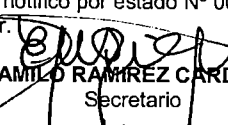
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

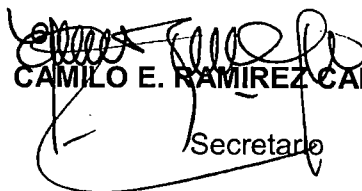
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0523**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.054.263

TOTAL: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Septiembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.054.263 ,oo)**, los cuales estarán a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

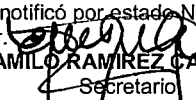
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

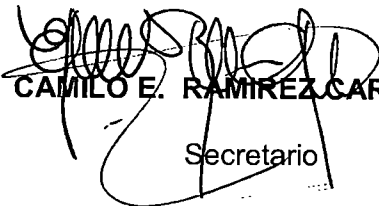
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior:

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0464**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.-

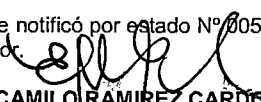
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

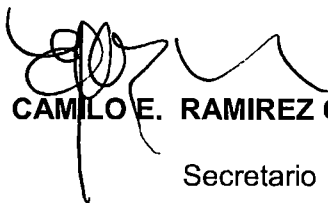
JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0366**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante-

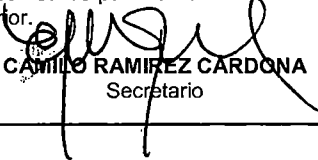
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0187**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$-0-
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$-0-

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0621**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A.-

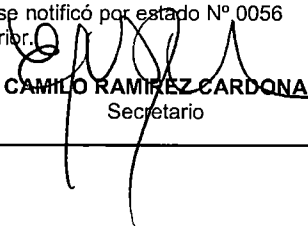
Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0152**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$4.000.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$4.000.000

TOTAL: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILLO E. RAMÍREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLPENSIONES-

Expídanse las copias en la misma y forma solicitadas por la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado Nº 0056
El auto anterior

CAMILLO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0788**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 23 de Noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A.-

Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CARLOS JOSE BERMUDEZ PULIDO quien venia actuando en nombre y representación de la demandante señora MARLEN PABON, a quien dicho sea de paso se le **REQUIERE** a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo del telegrama se sirva designar nuevo mandatario que la represente en este asunto.

Líbrese TELEGRAMA.

En cuanto a las misivas allegadas al paginario (23 de marzo de 2022 y 5 de abril de 2022) por la demandante señora PÁBON, debe tener en cuenta la citada señora, que es necesario constituir derecho de postulación conforme lo normado en el art 73 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, a menos que acredite a ésta Sede Judicial la calidad de Abogado que le permita actuar en causa propia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior:


CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0044**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$400.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$400.000

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de julio de 2020.

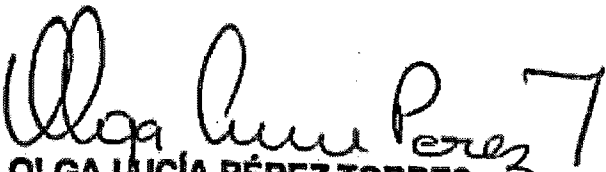
Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.-

Por Secretaria expídanse las copias en la misma forma y términos solicitadas por la parte accionante.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 28/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral **No. 2020-00236**, informando que regresaron del H TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA donde se surtió la alzada. Sírvasse proveer.


CAMILO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidos (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de noviembre de 2021.

Se observa en el paginario que la Dra. YUDY PATRICIA CALDERON SILVA allegó escrito contentivo de renuncia al poder a ella conferido esto con data del 8 de 2022 via correo electrónico, por lo cual seria del caso entrar a resolver tal renuncia sino fuera que se echa de menos la comunicación que la citada togada debió enviar a la parte que le confiriera dicho mandato que no es otra que la demandada.

Por lo anterior no es procedente en esta oportunidad aceptar dicha renuncia y se ordena que por secretaria se REQUIERA a la dra. CALDERON SILVA, a través de oficio dirigido a su correo electrónico a fin de que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación allegue la comunicación enviada a su poderdante manifestando su renuncia al poder a ella conferido o en su defecto el paz y salvo que la pasiva haya elevado, ello conforme lo dispone el art. 76 inciso 4° del C.G.P; advirtiendo nuevamente que a la fecha tenga efecto jurídico alguno la renuncia tantas veces referida.

LIBRESE el citado correo copiando el mismo a la demandada señora NELSY ELENA VELOZA para lo que estime pertinente.

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana del día 20 de mayo de 2022, indicando que a menos que para dicha data obre disposición en contrario la diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 20-04-22

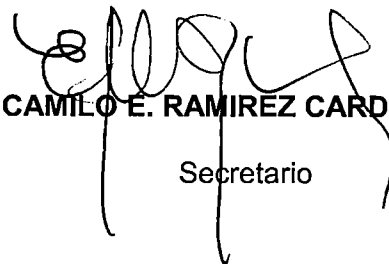
En la fecha se notificó por estado No. 56

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0219**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.400.000

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONAE
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0056
El auto anterior.

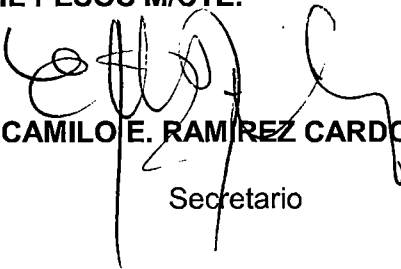

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0178**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$900.000

TOTAL: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 12 de noviembre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

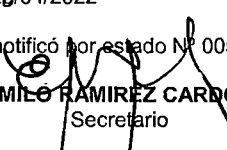
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 28/04/2022

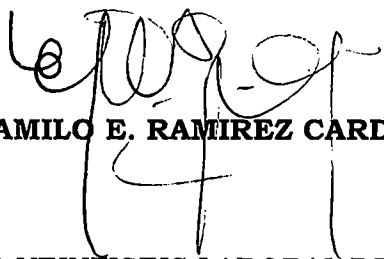
En la fecha se notificó por estado Nº 0056
El auto anterior.

CAMILO RAMÍREZ CARDONA
Secretario

CRC

ORDINARIO # 0590/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, abril 21 de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS. Sirvase proveer.

El Secretario,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

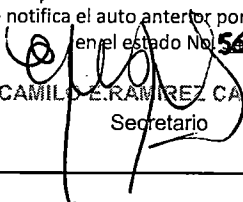
Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del día ONCE (11) de JULIO de dos mil veintidós (2022), siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc

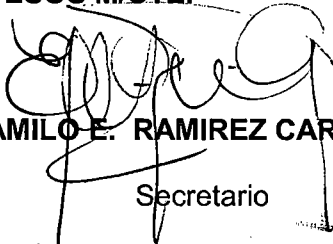
 JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 28/04/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 56
 CAMILO E. RAMIREZ CARDONA Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0193**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 15 de octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada.-

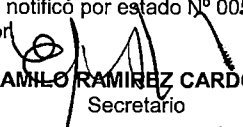
Por Secretaria expídanse las copias en la misma forma y términos solicitadas por la parte accionante.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 29/04/2022
En la fecha se notificó por estado N° 0036
El auto anterior

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

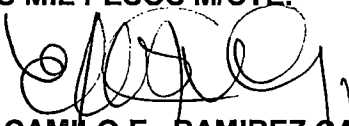
CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 21 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-00727**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$400.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$400.000

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2020.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada.-

Por Secretaria expídanse las copias en la misma forma y términos solicitadas por la parte accionante al tiempo que se acepta la autorización que la parte actora confiere al señor SANTIAGO TRIVIÑO URREA de C.C # 1010001231 para retirar las referidas copias..-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

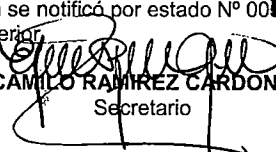
La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 20/04/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0050
El auto anterior.

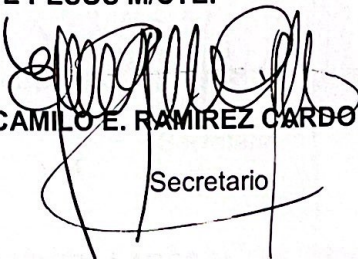

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0049**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Octubre de 2021.

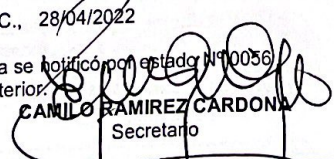
Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/04/2022 En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior.  CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

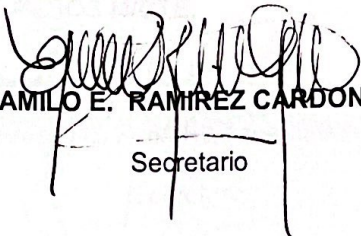
CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0535**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$800.000
COSTAS.....\$0
TOTAL.....\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,


CAMILO E. RAMÍREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de febrero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/04/2022 En la fecha se notificó por estado N° 0056 El auto anterior.  CAMILO RAMÍREZ CARDONA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-250** informándose que, se encuentra pendiente pronunciamiento respecto los escritos en replica aportador por Colpensiones (fls. 222 a 235); Colfondos S.A (fls. 240 a 345); Protección (fls. 363 a 446); además que el extremo actor aportó constancia de envío del Artículo 291 del C.G.P; y, propuso nulidad por la causal constitucional contenida en el artículo 29 de la C.P (fls. 347 a 350). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** las documentales aportadas por el extremo pasivo las cuales dan cuenta de los escritos de contestación a la demanda.

Así mismo y previamente al estudio del escrito presentado por el togado de la demandante, se ordena **CORRER TRASLADO**, por el término de tres (3) días a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN del **INCIDENTE DE NULIDAD** que promueve la gestora del proceso, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 129, y el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, aplicables por remisión normativa al artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, observa el despacho que la documental vista a folios 325 a 334 y 428 a 434, del archivo digital 001, se encuentran ilegibles, por lo cual se **DISPONE** por secretaría incorporar nuevamente dicha presentación digital.

Finalmente, una vez vencido el término, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-453**, informándole que en proceso fue compensado (archivo 007). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 19 de octubre de 2021, **ARCHÍVESE** las diligencias previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-106** informándose que, obra contestación allegada por Porvenir S.A. (fls.93 a 193); Old Mutual Pensiones y Cesantías (fls. 196 a 269); Llamamiento en garantía de Mapfre Colombiana de Seguros S.A. (fls. 270 a 338); y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (fls. 341 a 371). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** las contestaciones aportadas por el extremo pasivo vistas en el archivo digital 001, páginas 90 a 371.

Ahora bien, sería del caso adelantar la calificación de los escritos de réplica de no ser porque encuentra el despacho ilegibilidad en la documental digitalizada por parte del Grupo de Digitalización, toda vez que la marca de agua *Pdfelement* impide tener claridad de la fuente de las mencionadas misivas.

Por lo anterior, el despacho se **DISPONE** digitalizar nuevamente las diligencias contentivas del presente asunto.

En el mismo sentido, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del proveído del 25 de noviembre de 2020 (fls. 84 y 85), esto es notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos señalados en el Decreto 806 de 020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-352** informándose que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial a través de la baranda virtual (archivo 003). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** las citaciones para notificación personal enlistadas en el archivo digital No. 003 del expediente.

No obstante, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al extremo actor para que adelante los trámite de notificación conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, como quiera que las direcciones electrónicas seguroscv@hotmail.com, cordinadorprocesosejecutivos@vinnuretti.com y auxiliarjuridico1@vinnuretti.com, no registran en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 75 y ss del plenario, circunstancia por la cual deberá aportar la certificación de la debida notificación a la dirección enlacesalud@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándose que correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el número **2021-470**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora ROSA MERY JEREZ GARAVITO instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., libelo presentado por intermedio del doctor FERNANDO ROJAS ANDRADE como su apoderado judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. Las pruebas documentales enlistadas presentan error en la numeración multinivel CORRIJA (artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora, el envío de la demanda junto con los anexos, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales habilitada por las convocadas a juicio para el efecto. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que debe ser demostrada ante el Juzgado.

Sírvasse allegar **en un solo cuerpo la demanda subsanada**.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor FERNANDO ROJAS ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía 79.651.300 y titular de la tarjeta profesional 101.499 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2021-066**, informándole que ejecutante describió traslado de las excepciones. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, **SEÑÁLESE el TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la ora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que, la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándose que correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el número **2021-469**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor FERNANDO VILLALOBOS SÁNCHEZ instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., libelo presentado por intermedio del doctor CARLOS MAYA MORALES como su apoderado judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. Las pruebas documentales enlistadas en el numeral 8 no fueron allegadas. APORTE. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora, el envío de la demanda junto con los anexos, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales habilitada por las convocadas a juicio para el efecto. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que debe ser demostrada ante el Juzgado.

Sírvasse allegar **en un solo cuerpo la demanda subsanada**.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor CALOR MAYA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.112.035 y titular de la tarjeta profesional 43.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **28 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **056**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informándose que correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el número **2021-467**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que el señor FERNANDO ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., libelo presentado por intermedio de la doctora FLOR NIDIA LOZANO CASTILLO como su apoderada judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, sin embargo, se observa lo siguiente:

1. El hecho contenido en el numeral 23 contiene varias situaciones fácticas lo que impide una adecuada contestación. CORRIJA. (Numeral 7°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
2. Los hechos referidos en los numerales 3,5, 6, 24 y 39 contienen apreciaciones de carácter subjetivo las cuales deberán ser excluidas y ubicadas en el acápite de fundamentos y razones de derecho. CORRIJA. (Numerales 7° y 8°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
3. Las pruebas documentales enlistadas en los numerales 13, 14, 15, 16, 17 y 18 no fueron allegadas. APORTE. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
4. La prueba documental adosada en la páginas 68 a 71 del archivo de demanda no fue relacionada en el acápite correspondiente. ENLISTE. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
5. ACREDITE la apoderada judicial de la parte actora, el envío de la demanda junto con los anexos, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales habilitada por la convocada a juicio COLPENSIONES para el efecto. (Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

Se advierte que, en caso de no haber cumplido con tal requisito deberá proceder de conformidad, adjuntando además copia de la subsanación de la demanda, circunstancia que debe ser demostrada ante el Juzgado.

Sírvasse allegar **en un solo cuerpo la demanda subsanada.**

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora FLOR NIDIA LOZANO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.531.625 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 135.140 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMÍTASE la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCÉDASE** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su **RECHAZO**.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 056
el auto anterior.